

Hermosillo, Sonora, México. Miércoles 30 de abril de 2025  
Bogotá D.C. Colombia. Miércoles 30 de abril de 2025

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO y la  
UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN**

Entre: la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN** con domicilio en Calle 5 2, Loma Linda, 83150 Hermosillo, Sonora, Republica de México, representada en este acto por **Rubén ARMANDO REYNAGA LOZANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2346092758 expedida en 2022, Hermosillo, Sonora, México, debidamente facultado para el efecto en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN**, y para los efectos del presente Convenio se denominará **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** por una parte, y por la otra parte, entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-UNISANPABLO**, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 11887 del 24 de julio de 2018, identificada con NIT 901.208.296-6, con domicilio en la calle 170 # 8G- 31 de Bogotá D.C, representada en este acto por **HENRY LURBEY HUESO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.051 de Bogotá, Colombia quien actúa en presente documento en su condición de rector y representante legal, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **UNISANPABLO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO** el cual se regirá por: las legislaciones y jurisprudencia colombianas y mexicanas aplicables, los convenios internacionales aplicables para los dos países en materia de educación y cultura universitaria, los estatutos de cada una de las dos partes y, especialmente, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA, OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de una mutua cooperación entre la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** y **UNISANPABLO** para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, culturales, de extensión, asistencia técnica, movilidad docente y/o estudiantil administrativa y académica y en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones con el uso racional de sus recursos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para el desarrollo del presente **CONVENIO MARCO** las dos partes suscribirán convenios específicos que, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o personas responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales Convenios Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y será necesaria la suscripción antes de iniciar cualquier actividad.



**SEGUNDA, COMPROMISOS:** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** como **UNISANPABLO** se comprometen en la medida de lo posible a desarrollar cooperación mutua dentro del marco de los Estatutos y Reglamentos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan:

1. Apoyo a profesores, investigadores, practicantes y profesionales para cumplir actividades específicas por un tiempo determinado, de acuerdo con la normatividad vigente en cada Institución y registradas ante la Unidad Académica de Extensión, Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dirección de Investigaciones e Innovación, decanaturas, programas académicos y dependencias o en las que haga sus veces.
2. Desarrollo conjunto de actividades de formación, investigación, asesoría, proyectos, practicas académicas y profesionales, servicios de extensión y movilidad, en el marco de la normatividad vigente de la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** y de **UNISANPABLO**, para beneficio mutuo y de las comunidades beneficiadas por las iniciativas emprendidas.
3. Verificar el cumplimiento de los procesos desarrollados conjuntamente, realizar evaluaciones de estas y los informes que dichos procesos generen.
4. Utilizar de manera conjunta la infraestructura disponible en cada una de las Instituciones y los recursos logísticos necesarios para el buen desarrollo de los procesos.
5. Facilitar las prácticas formativas e investigativas, así como también pasantías si las hubiese de estudiantes y docentes en los diferentes niveles de formación para el apoyo de procesos propios de la gestión de la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** y de **UNISANPABLO**.
6. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
7. Intercambiar experiencias académico-administrativas que contribuyan al desarrollo de los procesos conjuntos.
8. Las otras que tengan lugar en el marco del presente **CONVENIO MARCO** con miras a fortalecer procesos conjuntos para beneficio de la sociedad.

**TERCERA, SUPERVISIÓN:** La **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** ejercerá la supervisión del **CONVENIO MARCO** a través del representante legal o a quien éste delegue; por su parte, **UNISANPABLO** ejercerá la supervisión del presente **CONVENIO MARCO** a través del representante legal o a quien éste delegue.

**CUARTA, AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.** Las dos partes convienen que la afiliación a los sistemas de seguridad y protección social tanto en México como en Colombia, se realizará de la siguiente manera:

**4.1.-** En el caso de la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL**, por determinación legal los profesores, investigadores, practicantes, pasantes y profesionales que estén cubiertos por ese **CONVENIO MARCO** deberán demostrar su afiliación al sistema de seguridad social mexicano que la actividad a desarrollar



requiera, antes de iniciar sus movilizaciones, pasantías, prácticas, intercambios, estancias, asistencia y participación a eventos científicos, actividades de extensión y proyección social, y deben mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la misma. Así mismo, los profesores, investigadores, practicantes y profesionales no podrán, por sí mismos o por terceros reclamar personal o jurídicamente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en la **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** como profesores, investigadores, practicantes, pasantes y profesionales en ejercicio de la actividad para la cual se firmó el presente Convenio Marco de Cooperación.

**4.2.-** En el caso de **UNISANPABLO**, todos los intervinientes en el desarrollo del presente **CONVENIO MARCO**, deberán contar con afiliación vigente al sistema de seguridad social colombiano.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando la actividades unilaterales o conjuntas derivadas del presente **CONVENIO MARCO** lo requieran, las dos partes, conjuntamente o por separado, realizarán las acciones necesarias para vinculación del personal al sistema de seguridad social que corresponda.

**QUINTA, DURACIÓN:** La duración del presente Convenio marco será de seis (6) años contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado mediante documento escrito en medio físico y firmado por las dos partes, treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

**SEXTA, TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia pactado.
- b) Anticipadamente cuando así lo solicite alguna de LAS PARTES, la que deberá avisar a la otra con noventa (90) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna para ninguna de ellas.
- c) Por la ejecución y cumplimiento del objeto del **CONVENIO MARCO**
- d) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de LAS PARTES.
- f) Por agotamiento de los recursos dispuestos por las partes.
- g) Por las demás causales señaladas en el presente **CONVENIO MARCO** o en la ley.

**SÉPTIMA, FALTAS DISCIPLINARIAS:** La **UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL** y **UNISANPABLO**, informarán, una a la otra, sobre cualquier falta que cometa un profesor, investigador, practicante y profesional en su movilidad y que atente directamente contra esta o sus miembros o su comunidad educativa, con el fin de que sea removido de ésta y, si a ello hay lugar, se de aplicación al régimen disciplinario que corresponda

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las dos partes, podrán retirar a los profesores, investigadores, practicantes y profesionales en los siguientes eventos:

- a) Que no se esté dando un adecuado cumplimiento al objeto de este convenio,
- b) Que el comportamiento de los profesores, investigadores, practicantes y profesionales no se ajuste a los intereses o reglamentos.



**OCTAVA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan agotar todos los medios para resolver sin litigios y cualquier controversia o duda que se pudiera suscitar con motivo de este convenio, para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**NOVENA, CONOCIMIENTO PREVIO, CONOCIMIENTO GENERADO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se entenderá por Conocimiento Previo y/o Paralelo, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad al inicio y/o en paralelo al proyecto, servicios, asistencias técnicas y/u otras actividades en los que se pudiera concretar la colaboración. El Conocimiento Previo y/o Paralelo permanecerá en todo momento de propiedad de la parte que lo aporta. Se entenderá por Conocimiento Generado, cualquier información técnica generada por cada parte durante el desarrollo del presente CONVENIO MARCO, servicios, asistencias técnicas y/u otras actividades en los que se pudiera concretar la colaboración.

La titularidad y explotación de los derechos de propiedad intelectual a los que pudieran dar lugar el Conocimiento Generado, corresponderá a la Parte que genera dicho Conocimiento. No obstante, lo anterior, en los casos en que dichos derechos no puedan ser atribuidos exclusivamente a una de las partes, la titularidad y la explotación de los mismos corresponderá a las partes en función de las aportaciones respectivas. En estos supuestos, las partes deberán suscribir el correspondiente acuerdo de Propiedad Intelectual.

**DÉCIMA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este CONVENIO MARCO, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**DÉCIMA PRIMERA, EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las dos partes que suscriben este CONVENIO MARCO en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA, CESIÓN:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las dos partes podrá cederlos sin consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA TERCERA, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Las partes acuerdan cada una mantener a la otra entidad indemne contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO o con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de ellas, por asuntos que, de responsabilidad conforme al presente convenio, la entidad reclamante se lo comunicará a la otra para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne.

**DÉCIMA CUARTA, MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de



anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

**DÉCIMA QUINTA, REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** Por su naturaleza, el presente CONVENIO MARCO se perfecciona con firma de las partes. En constancia se firma el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en las ciudades de Bogotá D.C., Colombia y Hermosillo, Sonora, México, así:

Firmada en Bogotá, Colombia a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025

Firmada en Hermosillo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025

**POR UNISANPABLO:**

HENRY LURBEY HUESO  
C.C. N° 80.092.051 de Bogotá, Colombia  
Rector y Representante Legal

**POR LA UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN:**

Rubén Armando Reynaga Lozano  
C.C. N°2346092758 expedida en 2022, Hermosillo, Sonora, México  
Rector y Representante Legal